



**LEY 356**

**PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

Instituto de Servicios Sociales del Territorio Nacional  
de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico  
Sur. Modificación del art. 1° de la ley 273.

Sanción: 16/06/1988; Promulgación: 19/12/1988;  
Boletín Oficial 26/12/1988

Artículo 1° -- Modifícase el art. 1° de la ley territorial [273](#) el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 1° -- El Instituto tendrá por objeto principal la prestación de servicios médicos asistenciales de:

- a) Personal dependiente de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- b) H. Legislatura Territorial.
- c) Consejos municipales y municipalidades.
- d) Entes autárquicos o descentralizados.
- e) Jubilados, pensionados y retirados del I.T.P.S.
- f) Trabajadores independientes y/o cuentapropistas y sus respectivos grupos familiares.
- g) Trabajadores domésticos comprendidos en los alcances --de la ley territorial 268.

Art. 2° -- Los trabajadores comprendidos en los inc. f) y g) del art. 1° usufructuarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones y condiciones vigentes para los afiliados obligatorios con exclusión del beneficio del pasaje anual por vacaciones.

Art. 3° -- El Poder Ejecutivo territorial reglamentará la presente ley en el término de sesenta (60) días posteriores a su sanción.

Art. 4° -- Comuníquese, etc.

